



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0258) 30 MAR 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó Proceso de Selección “Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales N° 1430 de 2020”, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientas seis (206) vacantes.

Que cumplidas las primeras etapas del citado Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos en vacancia definitiva de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo No. 0283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo N° 0317 del 15 de octubre de 2020.

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que la Resolución No. CNSC – 10074 del 26 de julio de 2022, en su artículo 1º conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con la **OPEC N° 144900**, denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de la **Subdirección de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la que figura en PRIMER lugar el señor **EDWIN DE JESÚS RUÍZ BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.005.579 de Sabanalarga (Atlántico).

Que mediante la Resolución No. 0797 de 18 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor **EDWIN DE JESÚS RUÍZ BARRIOS**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de la **Subdirección de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual fue derogado mediante la Resolución No. **0085** del 2 de febrero de 2023 en aplicación del numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en razón a que el elegible manifestó la no aceptación del nombramiento.

Que consecuencia de lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 0165 de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitó autorización de uso de listas a la CNSC para proveer de manera definitiva la vacante del empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de la **Subdirección de Programas**, y la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el aplicativo SIMO, autorizó el 15 de marzo de 2023 el uso de la lista conformada mediante la Resolución No. CNSC - **10074** del 26 de julio de 2022, en el cual la señora **CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.790 de Manizales (Caldas), ocupó la SEGUNDA posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter provisional la servidora pública **OLGA XIMENA MELÉNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.260.525 de Bogotá D.C., quien actualmente ostenta la calidad de Presidente Suplente en la Asociación Sindical SINTRAVIVIENDA.

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que no será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados con fuero sindical en los siguientes casos:

"24.1 cuando no superen el periodo de prueba.

24.2 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupan o participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito"

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaró exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

"En efecto se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas de despido de trabajadores amparados con un fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes".

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en Concepto No. 118047 del 2014, concluyó que:

"para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005."

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(. .), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano certificó que la señora **CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.790 de Manizales (Caldas), cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de la **Subdirección de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que se hace necesario nombrar al elegible **CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.790 de Manizales (Caldas), en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

la **Subdirección de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en consecuencia se debe dar por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública **OLGA XIMENA MELÉNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.260.525 de Bogotá D.C., en el empleo en mención, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado el Proceso de Selección No. 1430 de 2020".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.790 de Manizales (Caldas), para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de la **Subdirección de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Aceptación de Nombramiento. La señora **CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 3. Periodo de Prueba. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, se le realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral.

Artículo 4. Terminación de Nombramiento. Terminar el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria pública **OLGA XIMENA MELÉNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.260.525 de Bogotá D.C., en el cargo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **17**, de la **Subdirección de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con efectos fiscales, hasta el día anterior a la posesión en periodo de prueba de la señora **CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL**.

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un nombramiento provisional"

Artículo 5. Comunicación. La presente resolución se comunicará a **OLGA XIMENA MELÉNDEZ DÍAZ y CAROLINA NARANJO ARISTIZÁBAL** a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de entidad.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Johana Carolina Bustamante. - Contratista GTH
Revisó: Rodolfo Enrique Martínez Quintero - Coordinador GTH
María Victoria García Rangel- Asesora Secretaria General
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes - Secretario General

